



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARAT SALAZAR GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “OXXO”; MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR, EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIAN, DIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS DEL FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO “FEMSA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL”, declara que:

I.1. En términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. El 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular; y en consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.

I.3. Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurar que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine.



I.4 En términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.5. Su Titular, el **Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II del Reglamento de la citada Ley.

I.6. En términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana tiene como función primordial fungir como vínculo operativo con los diversos sectores representativos de la sociedad y la Institución del Ministerio Público, con el objeto de diseñar y ejecutar mecanismos integrales de colaboración en materia de prevención del delito.

I.7. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II. "OXXO", declara que:

II.1. Ser una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según se acredita con la Escritura Pública No. 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública No. 60, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 3,123, Volumen 197-63, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 4 de junio de 1992, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes la clave CCO8605231N4.

II.2. Su Representante Legal acredita sus facultades mediante la Escritura Pública No. 3819 de fecha 18 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público, Licenciado Raúl Pérez Maldonado, Titular de la Notaría Pública No. 121, con ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo León; las cuales no le han sido modificadas, limitadas o suprimidas de forma alguna a la fecha del presente Convenio.

II.3. Tiene como objeto social entre otras cosas: comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes comestibles y víveres, mediante el establecimiento de tiendas de conveniencia y/o autoservicio.





II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Boulevard Belisario Domínguez No. 3021, Colonia Terán, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y la denuncia, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, con la finalidad de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social; y a efecto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia, en aras de fortalecer el Estado de Derecho en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LA FISCALÍA GENERAL” se compromete, en el ámbito de su respectiva competencia, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y la denuncia, en el marco de los Programas de Prevención Ciudadana, dirigido a personal administrativo y de servicio de “OXXO”, impartido por los servidores públicos de los Órganos Sustantivos respectivos de “LA FISCALÍA GENERAL”.
- II. Organizar pláticas informativas y talleres de orientación preventiva en la materia.
- III. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de eventos que desarrollen y acuerden “LAS PARTES” al amparo del presente Convenio.

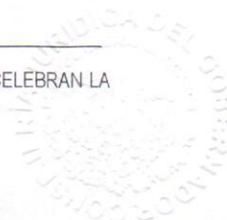




- IV. Coadyuvar en el fortalecimiento de los planes de acción contra la delincuencia y la violencia e implementar los planes para fomentar la paz y la buena convivencia entre la sociedad, a través de los programas preventivos que implementa **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
- V. Otorgar las facilidades para la recepción de las denuncias, a fin de que se continúe trabajando con la **“Fiscalía Empresarial”**, a través de los Representantes Legales de **“OXXO”**.
- VI. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Aquellos otros que puedan derivarse para la consecución del objeto del presente Convenio, y que sean acordados previamente entre **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “OXXO”.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de eventos que desarrollen y acuerden **“LAS PARTES”** al amparo del presente Convenio.
- II. Facilitar la relación de su personal administrativo y de servicio, para que asistan a los mecanismos de capacitación y formación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia.
- III. Organizar pláticas informativas y talleres de orientación preventiva, en la medida en que sus recursos financieros, humanos y materiales lo permitan, previo acuerdo con **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
- IV. Efectuar acciones en materia de prevención del delito, tales como:
 - a) Procurar contar con cámaras de vigilancia en las tiendas de conveniencia que operen dentro de la Entidad, así como a mejorar la iluminación al exterior de cada una de ellas, en la medida en la que sus recursos humanos, materiales y financieros lo permitan.
 - b) Colocar señalética donde se prohíba el consumo de alcohol en la zona, en los términos de la legislación aplicable a la materia.
 - c) Regular la venta de bebidas alcohólicas de conformidad con la legislación aplicable en la materia, procurando siempre fomentar los buenos hábitos de consumo y prácticas de salubridad.





- d) Contar con un directorio telefónico de todas las instancias competentes en atender a víctimas de violencia de género o diversos delitos, el cual deberá ser proporcionado por **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
- e) Dar auxilio y protección, en la medida de sus capacidades, a posibles víctimas de violencia de género o víctimas de algún otro delito para que en las tiendas de conveniencia y establecimientos que opere, puedan llamar a las autoridades de inmediato.

V. Aquellos otros que puedan derivarse para la consecución del objeto del presente Convenio, y que sean acordado previamente entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Instrumento Legal, **“LAS PARTES”**, designan, como Enlaces para el seguimiento y ejecución de las actividades:

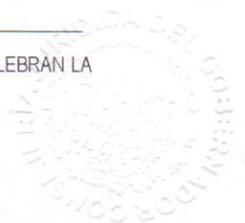
- Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**: Al titular de la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, por medio del número telefónico: 961-61-723-00 extensión 17201, y correo electrónico: coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx
- Por **“OXXO”**: Al Gerente de Plaza Tuxtla, Cadena Comercial OXXO SA de CV, número telefónico 961-61-7 75-00 extensión 7501 y correo electrónico: marat.salazar@oxxo.com.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que atiendan los compromisos generados en el presente Convenio o en su caso, los suplán en sus ausencias.

QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de ellas.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

SÉPTIMA.- DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que, en virtud del presente Convenio, **“OXXO”** podrá transferir a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, información dentro





de la cual pueden contenerse datos personales, en términos de lo establecido por la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, **“LA FISCALÍA GENERAL”** se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, incluyendo datos financieros o patrimoniales, así como datos sensibles, obligándose también a tratarlos de conformidad con las políticas y el aviso de privacidad integral de Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., el cual es aplicable a **“OXXO”**, y se encuentra en la dirección electrónica: <http://www.oxxo.com/aviso-de-privacidad/>.

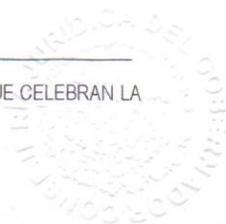
OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En caso que alguna de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, serán titulares de los derechos en igual proporción.

DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.- “LAS PARTES” convienen que por conducto de sus respectivas áreas, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Legislación en materia de Protección de Datos Personales.

De ser necesario, **“OXXO”** podrá proporcionar, material de apoyo consistente en videograbaciones, en caso de contar con sistema de circuito cerrado; siempre y cuando **“LA FISCALÍA GENERAL”** lo solicite y dicha petición sea realizada de manera formal y por escrito, y recibida a través de una carta responsiva de confidencialidad.

Se exceptuará lo anterior en los casos en los que los circuitos cerrados de televisión no estén funcionando o no se encuentren en condiciones para extraer dicha información, para lo cual se le hará saber a **“LA FISCALÍA GENERAL”** por escrito a través del Representante Legal de **“OXXO”**, el motivo de la ausencia de información.





DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.- En caso de que durante la vigencia del presente convenio se requiera modificar, adicionar o extinguir algunos de los compromisos plasmados en el mismo, o convenios específicos que existan derivados de dicho instrumento, **“LAS PARTES”** acordarán, previamente por un escrito las acciones conducentes, atendiendo a las disposiciones y normatividad que sobre la materia sean aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.- **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de su objeto; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Representantes Legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.





Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR “OXO”

MARAT SALAZAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CADENA COMERCIAL OXO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE HONOR

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
DIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS
DEL FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO
“FEMSA”

